II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se regula el supuesto de vacante de la Dirección General de Ingresos.

Por Decreto 12/2003, de 11 de febrero, se dispone el cese de D. Felipe Anastasio Jover Lorente, como Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin haberse dispuesto el nombramiento de otro titular en la citada Dirección General; por tal motivo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 77.2 de la citada Ley, es por lo que

DISPONGO

Artículo 1º.- Asignar –con carácter provisional, y hasta tanto se cubra la vacante por el procedimiento ordinario legalmente establecido–, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, las funciones de la Dirección General de Ingresos relativas al ámbito de la Financiación Autonómica e Inversiones Comunitarias, y al ámbito de los Fondos de Desarrollo, a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos.

Artículo 2º.- Asignar –con carácter provisional, y hasta tanto se cubra la vacante citada por el procedimiento ordinario legalmente establecido–, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, el resto de las funciones de la Dirección General de Ingresos, no contempladas en el artículo precedente, a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos.

Mérida, 12 de febrero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se constituyen lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero.- Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría Titulados Superiores, Especialidades de Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituyen a las siguientes Listas de Espera:

– La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero), correspondiente a la Especialidad de Arquitectura Superior.

– La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de junio de 2000 (D.O.E. nº 71, de 20 de junio), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

– La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 1997 (D.O.E. nº 47, de 22 de abril), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería Industrial.

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de los dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 6 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, motivó la modificación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se efectuó mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un nuevo régimen jurídico, derogando el anterior Decreto 66/2000, de 4 de abril, que